



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Cinco (05) de junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00320-00

CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

CONVOCANTE: MARTHA LUCELLY ZULUAGA OSSA

CONVOCADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ASUNTO: ACLARA AUTO.-

La Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante escrito obrante de folios 107 a 109, solicita al Despacho, revisar y ajustar el auto proferido el 16 de abril de 2013, por medio del cual se aprueba la conciliación prejudicial, en el sentido de que en la parte resolutiva quede claro que la conciliación es por concepto de tiempo adicional laborado, sin intereses ni indexación.

Por considerarlo procedente, el Despacho aclara la parte resolutiva de la conciliación prejudicial aprobada por auto interlocutorio No. 096 del 16 de abril de 2013, en su numeral 3º quedará así:

“3. En virtud del acuerdo logrado, la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, pagará a cada uno de los señores ANTONIO ABAD RUIZ CORDOBA, MARTHA LUCELLY ZULUAGA OSSA y MAURICIO ALEXANDER BERMUDEZ, la suma Dos Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos (\$2.624.966), por concepto de tiempo adicional laborado en compensatorios durante el periodo comprendido entre el 7 de julio y 7 de septiembre de 2010, sin intereses ni indexación, entendiéndose así conciliadas todas las pretensiones.”

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 am.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario